



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2026-0603 de fecha 26 de junio de 2026, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la provisión en régimen para la provisión de diversas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 13 al 24 de Julio de 2026, ambos inclusive.

El texto integro de las Bases es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal durante 6 meses de las plazas que se relacionan a continuación, en el marco del Plan de empleo para la contratación de personas desempleadas en situación de exclusión social, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2026 las subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

- **1 PEON DE CARPINTERIA DE MADERA**
- **1 PEON DE PINTURA**
- **2 OFICIALES DE ALBAÑILERIA**
- **2 AUXILIARES TÉCNICOS EN EDUCACIÓN**

Con estas contrataciones el Ayuntamiento de Herencia pretende realizar obras y servicios de interés general y social con el fin de que los/as desempleados/as del municipio adquieran experiencia laboral. Esta colaboración social es una técnica de protección de los desempleados, una medida de política social, en la que no se establece ningún tipo de relación laboral con esta Administración Pública, sino que la colaboración se realiza desde la misma condición de desempleado.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

SEGUNDA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Dependiendo de las plazas se exigirá lo siguiente:
 - Peón de carpintería de madera. Se valorará la experiencia profesional en el puesto.
 - Peón de pintura. Se valorará la experiencia profesional en el puesto.
 - Oficial de albañilería. Se valorará la experiencia profesional en el puesto.
 - Auxiliar técnico en educación. Título de Técnico especialista en jardín de infancia o Técnico superior en educación infantil
- Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar incluido en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
- Ser demandante de empleo y servicios inscrito en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

De acuerdo a lo establecido en el art. 16.2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias serán 10 días hábiles y **se entregarán en el Registro del Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Herencia, desde el 13 de julio de 2026, hasta las 14:00 horas del día 24 de julio de 2026.**

CUARTA.- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- DNI o NIE.
- Tarjeta de desempleo.
- Libro de Familia.
- Tarjeta de desempleo e informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de vida laboral
- Documentos que justifican los ingresos de la unidad familiar tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- Documentos que justifican los gastos de la unidad familiar tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- Documentos acreditativos de la experiencia profesional en el caso de optar a las plazas de peón de carpintería de madera, peón de pintura y/o de oficial de albañilería.
- Titulación académica, en el caso de optar a las plazas de auxiliar técnico en educación.
- En el caso de ser víctima de violencia de género los documentos que lo justifiquen, tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de padecer discapacidad reconocida de, al menos el 33%, los documentos que lo justifiquen tal y como se especifican en el punto séptimo de las presentes bases.
- En el caso de tener una persona dependiente a su cargo con la cual convivan y que cumplan las características mencionadas en el punto séptimo de las presentes bases, los documentos que se especifican en el mencionado punto.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

- Declaración responsable del aspirante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los solicitantes no residentes en el municipio deberán aportar certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento donde figuren empadronados.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución dentro de los tres días siguientes, publicándola en el Tablón de Edictos, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo, en su caso, un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos observados, expresándose el lugar y fecha de valoración y constitución de la Comisión de Selección, así como la composición de dicho órgano.

SEXTA.- La Comisión de Selección estará integrada por los miembros que designe la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMA.- El procedimiento de valoración será el siguiente:

- En el caso de las plazas de peón de carpintería de madera, peón de pintura y oficiales de albañilería se valorará la experiencia profesional en puesto similar al solicitado, de forma que se otorgará 1 punto por cada mes de trabajo completo. Para acreditar la experiencia se deberá aportar: Informe de vida laboral, contratos de trabajo y/o certificado de empresa.
- Los miembros que componen la unidad familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses (cuando la paga extraordinaria esté prorrateada) o entre 14 meses (en caso contrario); el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, por el número de miembros de la unidad familiar.
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas, de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la tarjeta de desempleo y con la certificación emitida por el SEPE. En el caso de estar percibiendo una pensión de la seguridad social con el correspondiente certificado emitido por la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificarán con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado Entidad Financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.
- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.- BOE de 10/12/2008.- en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Por edad de los solicitantes

Edad	Puntos
Solicitante mayor de 50 años	1

- Por contratos celebrados con ayuntamientos (contratos de duración igual o superior a 90 días naturales. Se acreditará mediante la aportación de certificación administrativa donde conste la denominación de la plaza, duración del contrato y tipo de jornada (completa o parcial con número de horas).

Fechas contratos	Puntos
Por haber trabajado en el periodo 2022/2025	0 puntos
Por haber trabajado en el año 2018/2021	2 puntos
Por haber trabajado en el año 2013/2017	3 puntos
Por no haber trabajado nunca o en fechas anteriores a 2013	4 puntos





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

- La renta per cápita familiar se barema de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingreso cero	5 puntos
De 1 € a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 puntos
Mas de 640	0 puntos

- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha en el ámbito territorial del municipio de Herencia, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores al la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **se valorará con 1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

- Discapacidad del solicitante: se barema de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Del 66% en adelante	0,20

- En caso de empate tendrán preferencia las personas mayores de 50 años
- En caso de que persista el empate tendrán preferencia las personas que no hayan trabajado en el plan de empleo anterior
- Si aún así persiste el empate, tendrán preferencia las personas con discapacidad

OCTAVA.- Sólo puede resultar seleccionada una persona de la misma unidad familiar.

NOVENA.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme al procedimiento establecido en la base séptima.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

El resultado del proceso se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, debiendo los/as seleccionados/as personarse en las dependencias municipales al objeto de formalizar el contrato en el plazo que se indique.

DECIMA.- El personal seleccionado deberá poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo, debiendo presentar a requerimiento del Ayuntamiento un certificado médico que acredite la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones concretas a desempeñar. En caso de no poseer dicha capacidad se procederá a la no suscripción del contrato de trabajo o a la rescisión del contrato suscrito en su caso.

En Herencia a fecha al margen.

El Alcalde-Presidente, D. Sergio García-Navas Corrales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

